



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2020-MPC

Caravelí, 29 de octubre del 2020

### **EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ**

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 28 de octubre del 2020, se debatió el Ordenanza Municipal que aprueba la Creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Provincial de Caravelí.

### **CONSIDERANDO**

**Que,** según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley que Aprueba la Reforma Constitucional, Capítulo XVI del Título IV, sobre descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

**Que,** el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 27802 Ley de Creación del Consejo Nacional de la Juventud, en virtud del principio de participación, establece que el Estado promueve la participación de los jóvenes en la vida política, económica, cultural y social de la Nación. Promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel del Gobierno Local, Regional y Nacional.

**Que,** la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y se rige por la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y conforme lo prescribe el artículo IV del Título Preliminar los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción.

**Que,** en concordancia con lo expuesto anteriormente, en el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal la de: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

**Que,** el objeto de la Ley N° 30490, Ley de la persona Adulta Mayor, es establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación.

**Que,** en la misma norma antes citada en su artículo 13, señala; Los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus

Caravelí





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELI



derechos. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la creación de centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) por los gobiernos locales.

**Que**, conforme a lo expuesto en los párrafos precedentes, la Ordenanza Municipal que aprueba la Creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Provincial de Caraveli.

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 28 de octubre del 2020, y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 9 numeral 8) y artículo 40, por **UNANIMIDAD** acordó aprobar la siguiente ordenanza:

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2020-MPC QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELI**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Ordenanza Municipal que aprueba la Creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Provincial de Caraveli, el cual consta de 09 artículos, que forman parte integrante de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Comunal, el cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 3° .- DERÓGUESE** las Ordenanzas Municipales sobre la materia, así como todas las disposiciones que se opongan a la presente

**ARTICULO 4°.- ENCARGAR** al responsable del Portal de Transparencia la publicación en el Portal Web Institucional del presente acuerdo.

**ARTICULO 5°.- ENCARGAR** a la Secretaria General su publicación, notificación y archivo conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELI  
  
Abog. Diego Arturo Montesinos Neyra  
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CARAVELÍ



## ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ



**Artículo 1.- Objeto de la Norma.-** Constitúyase el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Provincial de Caravelí, con el objeto de brindar una atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a más, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.



**Artículo 2.- Definición.** - El Centro Integral de Atención del Adulto Mayor de la Municipalidad Provincial de Caravelí, reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en la provincia de Caravelí, que mediante organizaciones o individualmente, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el **CIAM**.

**Artículo 3.- Finalidad.-** El **CIAM** promoverá el estricto cumplimiento de los derechos del Adulto Mayor, tipificados en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las que figuran y/o se detallan en el Artículo 5° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor; y otras Normas Legales creadas y por crearse.



**Artículo 4.- Del Fomento Organizacional.-** El **CIAM** dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales promoverá y/o fomentará la creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores en el Distrito, permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos.

**Artículo 5.- De los Convenios.-** El **CIAM**, a través de la Alcaldía, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Comunal y en concordancia con la Ley N° 30490, podrán suscribir en nombre y representación de la Municipalidad, todo tipo de convenios con organizaciones e instituciones, públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales ONG, entidades cooperantes nacionales e internacionales para que en forma desinteresada y voluntaria apoyen acciones a favor de los beneficiarios del **CIAM**.

**Artículo 6.- De la Sostenibilidad.-** Para garantizar la sostenibilidad, el **CIAM**, será incorporado en la estructura, instrumentos de gestión y partidas presupuestales determinadas por Ley.

**Artículo 7.- De los Instrumentos de Trabajo.-** El **CIAM**, elaborará su Plan de Trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.

**Artículo 8.- De la Comunidad.-** Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Social, de manera directa o a través del **CIAM**, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de persona adulta mayor, y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.



**Artículo 9.- Vigencia.-** La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación.

